

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

Bogotá D.C., diecinueve de mayo de dos mil veintidós.

Revisado el plenario y conforme al informe secretarial que antecede el Juzgado
DISPONE:

1. Para los fines legales pertinentes, incorpórese al plenario los citatorios debidamente remitidos a los señores DIANA CAROLINA, PAULA, ANA MARIA y WILLIAM PINILLA AMAYA, y, WILLIAM NELSON PINILLA ANGEL, con certificación de entrega positiva emitida por la empresa de correo certificado Alas de Colombia S.A.S. (índice 010).

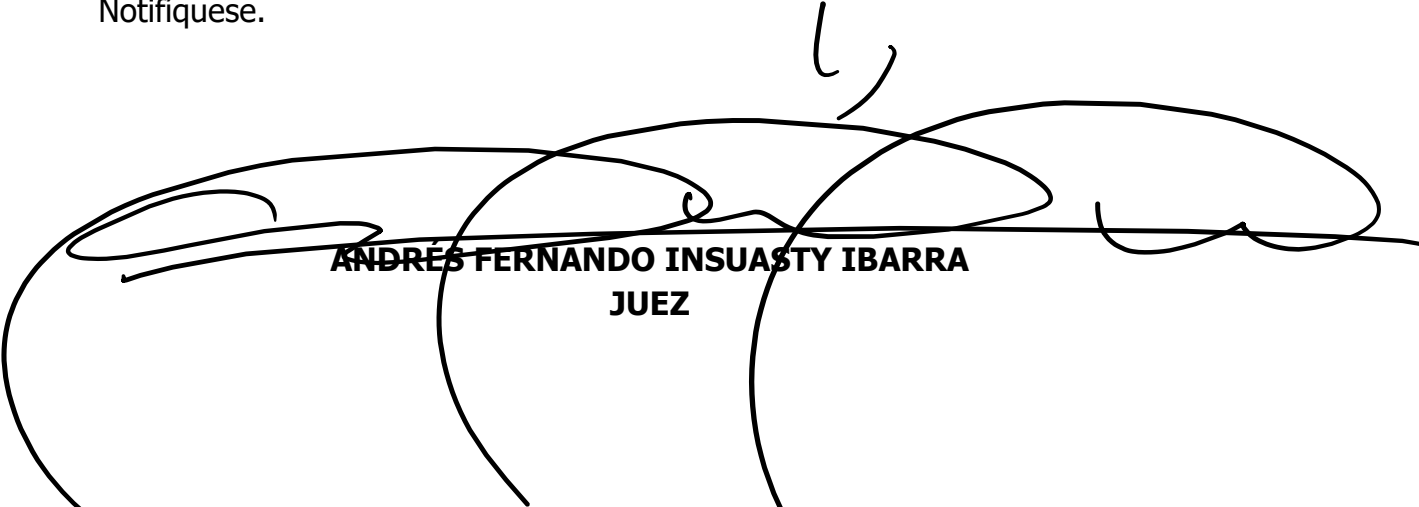
2. De igual manera agréguese al expediente los avisos enviados a los referidos señores, conforme a certificación de entrega efectiva emitida por la empresa de correo certificado Alas de Colombia S.A.S., el 13 de abril de 2022 (índice 013).

3. Así las cosas y como quiera que para el momento de la notificación por aviso el expediente se encontraba al Despacho, Secretaría proceda a contabilizar el respectivo término de traslado de la demanda. **Procédase de conformidad.**

4. Incorpórese al plenario y póngase en conocimiento de las partes la respuesta allegada el 4 de mayo de 2022 por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Norte (índice 012), en la que se efectúa nota devolutiva de la medida cautelar decretada.

5. Proceda la parte actora a acreditar el trámite y/o radicación de los oficios emitidos en este asunto y dirigidos a la DIAN y la Secretaría Distrital de Hacienda.

Notifíquese.



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 081 de 20/05/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

CAROLINA SUA BERNAL

Secretaria

YPD

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 019 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **70a956fb9b6bd7b3e80fcc113da59e2767edda17ceb8d8328e84dd1d64618d80**

Documento generado en 19/05/2022 02:13:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>